

Notas p. ora la redacción de la escritura, mediante la cual D. Angulo de Olives y Olives, ha de permitir lo que le corresponde en pago de todos sus deudas sobre la masa de sus padres.

1. D. Angulo es hijo de D. Bernardo Mezua de Olives y de su mujer D.ª Rafaela 2.ª viuda de Tomé Saura, y de D.ª Francisca Olives y Segura
2. Esta casada con D. Vicente Linares y Pagan medio con su primer marido de Ciudadela.
3. Constituye sus deudas.

1. Sucesión intestada de su madre D.ª Francisca Olives fallecida en 6 Junio 1858.
2. Sucesión intestada de su hermana D.ª Rafaela Olives y Olives fallecida en 21 Octubre de 1860 después de la madre, pero antes que el padre.
3. Su legítima en virtud de la herencia de su padre D. Bernardo Mezua de Olives, fallecido en 8 febrero de 1864 bajo de testamento que habiéndose otorgado en 5 febrero de 1860 not.º Canis y López
4. Su parte del aumento dotual de la madre
5. Una sexta parte de la herencia intestada de su hermana D.ª Cristina fallecida en 9 de Mayo de 1865 — Los deudas de esta sucesión en los que quedan anteriormente expresados
6. Una sexta parte de la herencia de D.ª Francisca fallecida en 10 Noviembre de 1871. bajo de testamento que habiéndose otorgado en 27 Mayo de 1864 not.º D. Pedro Canis y López — Los deudas de dicha D.ª eran los mismos que los de su hermana D.ª Cristina con más la sexta parte de la sucesión intestada de esta.
7. Entre de los expresados deudas, a saber, de las sucesiones de su madre y hermana D.ª Rafaela, desde que murió el padre de la legítima paterna desde que contrajo matrimonio.

morio en 26 junio 1870

De la sucesion intestada de D. Cristino, y parte de
sucesion de D. Francisco, deude sus respectivas parte
cientos.

4. Segun la nota adjunta, le corresponden
en capital, sobre todos los bienes hereditarios,
excepto haba de las caballerias L 38.899-9-4
Por frutos ----- 7388-16-6
Por su parte en instalacion de lo cobrado por la
indemnizacion de las caballerias y sus
rentas ----- 547-17-0
Total ----- 46.836-2-10

5. Le corresponden ademas
la inscripcion sucrita por la
denunciaci6n del cap. caballerias
esta p. dierun de dia No 23803' 12
La papel del D.º menor ----- 41.966-78.
----- 65.709-90

6. El pago de lo expresado en el numero inmediato
precedente se hace con los documentos con
uneda en la nota agregada al papel adjunto
quibera el n.º 7.

7. El pago de la cantidad contenida en la
nota precedente n.º 4. con mas la cantidad
de 4 L 77 f. 2 que se en el citado papel n.º 7,
se han otorgado de unan con documentos de
corte conde d. Estado, se ha hecho de la
manera siguiente. - Yngoste ----- 46841-00-

- Con los predios de S.º Guzman y S.º Felip ----- 39895-00
- Con el censo de extraditacion de unan y otro ----- 834-6-3
- Con valor de las mejores tierras en unan y otro
finca de unan del j.º de unan ----- 712-10-0
- Habi ya sucrita, o mejor, de lo sucrita en
matricia cuando la muerte de su padre se
le impusieron unan unan unan unan ----- 300-0-0
- Se han pagado o se pagaran de su muerte
segun los 13. 14. 15. 16. 17 y 18 de la unan ----- 41.741-16-3

adjunta y papelu separados n.º 1. 2. 3. 4
By 6 y 8 a que se refieren ----- 995-14-8
Mas, se deducen por los frutos correspon-
dientes, a las cantidades que unan unan
D. Cristino y D. Francisco, pago la casa
por unan y otros gastos ademas de los
puntos en baja en sus respectivas liquidacion
unan ----- 19-10-10
Total de las sus partidas ----- 42.757-4-9
A credito de unan por cumplimiento ----- 4083-15-3

8. El pago de dicha cantidad se hace en el acto de
firmar la unan

9. Visifica dicho pago y el de todo lo unan que
quedo unan, D.º Gabriel Oliver y Saura 4.º con
de de Torre Saura, un concepto de unan unan
sario de su abuelo, D.º Bernardo Magin de Oliver
2.º conde, cuya unan se le ha sucrita por la
ber unan sin prole legitima su unan el
tercer conde D.º Bernardo Magin de Oliver y Saura
- y en el concepto tambien de unan de este unan
un que lo fue unan unan de su unan abuelo

Dicho tercer conde D.º Bernardo Magin de
Oliver y Saura fallecio en Ciudad de dia 17 de 1876
bajo de unan que habia otorgado con fecha
13 de octubre de 1876 ante el not. D.º Pedro Canis y
Lopez, habiendo unan en el unan por un unan
unan heredero, a su unan unan D.º Gabriel

10. Siendo este unan de edad, por solo ha unan
zado la de 23.º ^{an} unan unan unan unan unan unan
padres D.º Guillermo de Oliver y Oliver, y de su
madre D.º Carolina Saura y Canis, saliendo
este unan unan a D.º unan, de que unan
unan unan D.º Gabriel no se separa en unan

alguna, de lo convenido y enjuizado en la escritura privada, sino que por el contrario, llegados a la madurez, la ratifican toda, y firmara la comparenza delante escritura publica luego que sea para ello requerido; y si se negare a cumplir, indemnizara a Castiella a D. Angel, a los gastos, danos y perjuicios que por esta negativa se le causaren.

11. No quedando pagadas todas las anualidades de las arrendas pias diferentes por D. Francisco de Olivera y Olivera, se hará contrato en la escritura que D. Angel vendrá obligado a satisfacer cada año la cuota parte que le corresponde.

12. En el predio de San Felipe que se adjudica a D. Angel existe un abrevadero, que en algunas ~~circunstancias~~ ^{circunstancias} ~~de aguas~~ ^{de aguas} ~~de una fuente~~ ^{de una fuente} que existe dentro del predio Juan de Salt, que queda en poder de D. Gabriel Saura; y como este no debe perjudicar a su herencia, ni tampoco imponer una servidumbre perpetua sobre su propiedad; pues lo que se verificaba con dichas aguas, era puramente debido a la circunstancia de pertenecer ambas fincas al mismo dueño, se hará contrato en la escritura la promesa de no llevar el agua referida; pero entendiéndose solamente unidas en dicho predio Juan de Salt, no se hagan obras o innovaciones, o se introduzcan cultivos por resultas de los males sea venenoso o conve niente aprobación todo el caudal de agua en la misma finca.

13. La prohibición de 995 L. 14. - 8 de que trata el n.º 7 de esta nota, se derogare de la manera siguiente
 230 L. 10 - 5. derechos pagados al teniente de cargo de D. Angel.

Cuenta general de lo que ha de permitirse de las gomas de Olives y Olives en capital y frutos o renditas

1.	Le corresponde por legítimos patena, una suma, aumento total de la renta y sujeción instituida de su herencia de D. Rafael - Suma instituida de D. Cristina, y cuota parte de la herencia de D. Francisco, según del. 1009 -	38.899-74
2.	Por frutos de los expresados deudos, hasta el día 15 del corriente agosto según el n.º 1110.	7.388-16-6
3.	En suscripciones de las que se recibieren por indemnización del capital de las caballerías (n.º 107) - 23803' 12 equivalentes a	1.785-4-8
4.	En papel del 3.º consolidado uterin 41.706' 78 equivalentes a (n.º 107) -	3.143-0-2
5.	En metellos, según de las caballerías -	547-17-1
6.	Suma -	51.764-7-9

Libre de un pago

7.	Predio de San Juan valuada en L. -	25926-0-0
8.	Predio de San Felipe -	13971-0-0
9.	Ganado de extradotacion del primer periodo -	312-0-0
	do -	358-16-0
10.	Ed del segundo -	
11.	Mojos de agua en pertenencias a la cuenta del padre - 2.º lote 950 escl. -	712-10-0
		1.785-4-8
12.	En suscripciones -	43.063 10 8

Suma avr 43063-12-8. 57764. 7-9

13.	En papel del 3 p ^o	3143-1-2	
14.	En metálico	5558-16-11	
15.	Suma utro partidas		51.764 7 9

Que se deducan de dicha cantidad

1. Lo que se haya convenido en bonos por los 800 p que recibí de Miguel cuando creíase el padre, y otros que se me prepararon para dote.
2. La sexta parte de la deuda que se me hizo, la cuarta parte de las de D. Francisco y una veinte y cuatro avos de las de D. Cristóbal estas es, de las que disponieron dichos señores además de los gastos de enterramiento en las eds. 997 y 1003 de la lig^a - / videtur (11)
3. Lo que se ha pagado al libro por cuenta de dicha suma
4. Lo que se me ha pagado de extracción de la finca, según de lo que vale el exp^o tanto cuando el inventario.
5. Lo que se me ha pago de los gastos de la quidación, según la cuenta que se acompaña

151 - 4 - 10. deudas y gastos de las liquidaciones, según cuenta

3 - 15 - 15. Su parte de los gastos de curia bruta, según cuenta.

3 - 2 - 5. Su parte de los gastos de la liquidación provisional para el pago del impuesto - 1. cuenta

331 - 9 - 10. Su parte de los mandamientos de D. Britina.

275 - 11 - 4. Su parte de las de D. Francisco.

995 - 14 - 8. Total igual a la parte de expensas

